

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 38922

Ref. Expediente N° SD2026/0029083

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 7 de abril de 2026, CELUTECN SERVICIOS SAS, presentó la solicitud de registro de la Marca CELUTECN SERVICIOS S.A.S. (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en las clases 35 y 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 9480 de 19 de mayo de 2026, se requirió a CELUTECN SERVICIOS SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 25 de mayo de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, debido a que el solicitante afirma que NO desea reivindicar colores en el presente trámite y, sin embargo, aporta una nueva etiqueta que contiene colores, situación que impide que se siga con este trámite.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a CELUTECN SERVICIOS SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 26 de mayo de 2026

Resolución N° **38922**

Ref. Expediente N° SD2026/0029083



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

